



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2026-A/MDS

Sama, 20 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, el artículo 38° de la constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar , cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación, en concordancia con la Ley N°8916 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43 de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - **DECRETOS DE ALCALDÍA**
Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, es política de la presente gestión municipal reafirmar y fomentar entre los vecinos de la provincia de Tacna los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad, por lo que cada 28 de julio de cada año, se conmemora el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú", es deber de los gobiernos locales, de la gestión municipal y de la comunidad fomentar los sentimientos de la identidad nacional y local, revalorando los principios del civismo, amor, respeto por la patria y símbolos patrios, donde se debe rendir homenaje a las fechas conmemorativas del 28 de julio en el abanderamiento de los inmuebles públicos y privados en la jurisdicción de la Provincia de Tacna , por lo que este 28 de julio del 2026, se celebrará el ducentésimo quinto (205°) aniversario de la proclamación de la independencia del Perú;

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente de la materia, resulta necesario disponer el Embanderamiento general de todos los inmuebles de la Provincia de Tacna, en conmemoración por el "Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú";

Que, es deber de los Gobiernos Locales la gestión municipal y de la comunidad en general realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, a revaloración de los principios de civismo , amor , respecto por la patria y símbolos patrios, en consecuencia, se debe rendir homenaje a



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



las fechas conmemorativas 28 de julio, con el embanderamiento en los inmuebles públicos y privados de la jurisdicción del distrito de Sama;

Estando a lo expuesto, en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Secretaría General.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER con carácter de obligatorio el EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES (PÚBLICOS Y PRIVADOS), LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE SAMA, EN CONMEMORACIÓN DEL DUCENTÉSIMO QUINTO (205°) ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA DEL PERÚ", a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía hasta el 31 de julio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las banderas a izar, deberán de estar en buen estado de conservación, en muestra de respeto al símbolo patrio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Fiscalización el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e. Distribución
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
G.A.T.
U.F.
U.S.G.
Informática.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE